



*Acuerdo de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de **reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza.***

### **Exposición de motivos**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 14 de junio de 2011, aprobó los “Criterios generales y el procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario”, y en su sesión de 15 de septiembre de 2011, aprobó el “Documento de indicadores para la reordenación de la oferta de Másteres de la Universidad de Zaragoza”, como documentos de referencia para este proceso de reordenación.

Además del marco normativo estatal que regula los estudios de Máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte), hay que tener en cuenta el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que ha introducido importantes modificaciones en cuanto a los precios públicos de los estudios conducentes a títulos de carácter oficial, y que ha introducido nuevos factores a tener en consideración a la hora de abordar la estrategia de reordenación de estudios de Máster de la Universidad de Zaragoza.

Así mismo, el acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la comunidad autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015, introduce también requisitos en cuanto al número de alumnos matriculados exigibles para la implantación de nuevos Másteres o la continuidad de los mismos.

El resultado del proceso de reflexión interna de la Universidad para la reordenación de la oferta de Másteres, en aplicación de los criterios generales establecidos y del marco normativo existente, ha conducido a la propuesta detallada en los anexos de este acuerdo, que supone trabajar los diferentes escenarios que se plantean con actuaciones diferentes según sean los casos, y que se detallan.

- Nuevos Másteres, en cuyo caso es de aplicación la normativa recogida en el acuerdo de 14 de junio de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y que conlleva en primer lugar la autorización por parte del Consejo de Gobierno para el inicio del proceso de elaboración de las correspondientes memorias.
- Continuación de Másteres ya existentes, en cuyo caso sólo es necesario ratificar en el Consejo de Gobierno las memorias ya verificadas.

- Modificación de Másteres ya existentes, en cuyo caso es de aplicación el reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster, y el procedimiento de actuación de la Comisión de Garantía de la Calidad y de aprobación de modificaciones, directrices y planes de innovación y mejora de las titulaciones.

- Declaración en extinción de Másteres, en cuyo caso es de aplicación el procedimiento sobre criterios y procedimientos de extinción del título.

Estos escenarios se plasman en los siguientes artículos:

**Artículo 1.** Se autoriza el inicio de tramitación para su verificación de los siguientes Másteres:

- Artes y Humanidades

- MU en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico (proponente: Facultad de Filosofía y Letras)
- MU en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa (proponente: Facultad de Filosofía y Letras)
- MU en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura (proponente: Facultad de Filosofía y Letras)

- Ciencias Sociales y Jurídicas

- MU en Dirección, Estrategia y Marketing (proponente: Facultad de Economía y Empresa)

- Ciencias

- MU en Iniciación a la Investigación en Química (proponente: Facultad de Ciencias)
- MU en Química Industrial (proponente: Facultad de Ciencias)
- MU en Química Molecular y Catálisis Homogénea (proponente: IUCH/ISQCH)
- MU Environmental Nanotechnology (proponente: IUCA)
- MU en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación (proponente: Facultad de Ciencias)
- MU en Geociencias Aplicadas (proponente: Facultad de Ciencias)
- MU en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos (proponente: Facultad de Veterinaria)

- Ciencias de la Salud

- MU en Evaluación y Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud (proponente: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte)
- MU en Psicología General Sanitaria (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

- Arquitectura e Ingeniería

- MU en Ingeniería Mecánica (proponente: Escuela de Ingeniería y Arquitectura)

- MU en Ingeniería Química (proponente: Escuela de Ingeniería y Arquitectura)
- MU en Ingeniería Informática (proponente: Escuela de Ingeniería y Arquitectura)
- MU en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales (proponente: Escuela Politécnica Superior)

**Artículo 2.** Se ratifican las memorias de los siguientes Másteres ya existentes:

- Artes y Humanidades

- MU en Gestión del Patrimonio Cultural
- MU en Historia Contemporánea

- Ciencias Sociales y Jurídicas

- MU en Tecnologías de la Ordenación Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
- MU en Historia Económica
- MU en Relaciones de Género
- MU en Dirección y Planificación de Turismo

- Ciencias

- Erasmus Mundus Master in Membrane Engineering

- Ciencias de la Salud

- MU en Salud Pública
- MU en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo
- MU en Gerontología Social
- MU Sanidad y Producción Porcina

**Artículo 3.** Se aprueba realizar la tramitación de modificación de las memorias de los siguientes Másteres:

- Artes y Humanidades

- MU en Estudios Avanzados en Historia del Arte
- MU en Investigación y Estudios Avanzados en Historia
- MU en Traducción de Textos Especializados

- Ciencias Sociales y Jurídicas

- MU en Ordenación Territorial y Medioambiental
- MU en Especialización e Investigación en Derecho
- MU en Prevención de Riesgos Laborales
- MU en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales

- MU en Contabilidad y Finanzas
  - MU en Investigación en Economía
  - MU en Unión Europea
  - MU en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales
- Ciencias
- MU en Biología Molecular y Celular
  - MU en Física y Tecnologías Físicas
  - MU en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas
- Ciencias de la Salud
- MU en Iniciación a la Investigación en Medicina
  - MU en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias
  - MU en Nutrición Animal
  - MU en Ciencias de la Enfermería
- Ingeniería y Arquitectura
- MU en Energías Renovables y Eficiencia Energética
  - MU en Ingeniería Biomédica
  - MU en Ingeniería Electrónica

**Artículo 4.** Se declaran en extinción los siguientes Másteres:

- Artes y Humanidades
- MU en Estudios Filosóficos
  - MU en Estudios Avanzados en Humanidades
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- MU en Seguridad Global y Defensa
  - MU en Gestión de Unidades y Servicios de Información y Documentación
- Ciencias
- MU en Iniciación a la Investigación en Matemáticas
- Ingeniería y Arquitectura
- MU en Tecnologías de la Información y Comunicación en Redes Móviles

**Artículo 5.** Plazos.

Según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, no son de aplicación para este proceso de reordenación los plazos establecidos en el artículo 4.2 de la citada Orden.

Los Másteres de nueva creación comenzarán de inmediato su tramitación con el objetivo de su implantación efectiva en el curso 2013-14, o en el curso 2014-15 para aquéllos que así se precise. En el caso de que la puesta en marcha de un nuevo estudio produzca la extinción de uno ya existente (según la tabla anexa), el Máster a extinguir dejará de impartirse en el mismo curso académico en que de comienzo el nuevo Máster.

**Artículo 6.** Condiciones de impartición de los Másteres Oficiales.

A partir del Curso 2013-14, la impartición de cualquier Máster Oficial de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza requerirá una matrícula mínima de 10 estudiantes de nuevo ingreso.